



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1464

TALCA, **10 AGO 1999**

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de Julio de 1999, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar el siguiente Reglamento de Licitaciones o Propuestas Municipales:

**ARTICULO 1°** : El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios en conformidad a los cuales se regirá el proceso de Licitaciones efectuadas por la Ilustre Municipalidad de Talca, todo ello acorde lo dispuesto en la Ley 18.695, modificada por la Ley 19.602.

**ARTICULO 2°**: Corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, en su carácter de Organismo Asesor del Alcalde y del Concejo, elaborar las Bases Administrativas Generales y las Bases Especiales para los llamados a Licitación.

Para los efectos previstos en este artículo, la Secretaría Comunal de Planificación deberá requerir en forma previa de un Informe elaborado por la Unidad o Departamento competente, en cada caso. En el evento de que la información contenida en dicho Informe sea insuficiente, deberá ser complementada por la Unidad competente en un plazo no mayor de tres días hábiles, a requerimiento de la Secretaría Comunal de Planificación.

Se entenderá por Unidad competente para estos efectos, aquella donde tenga su origen el Proyecto, Estudio o materia de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Comunal de Planificación, cuando la materia lo amerite y así se estime conveniente, podrá solicitar por escrito, Informe al respecto a otras Dependencias o Unidades Municipales, las que estarán obligadas a evacuarlo dentro del plazo de cinco días hábiles.

**ARTICULO 3°**: Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo anterior, en aquellos casos que la Municipalidad actúe en calidad de Unidad Técnica, y el Mandante tenga y exija que sean sus propias Bases Administrativas Generales las que rijan una determinada Licitación, serán éstas las aplicadas en el proceso de licitación respectivo.

**ARTICULO 4°** Previo a todo proceso Licitatorio, deberán, necesariamente, estar confeccionados los Proyectos respectivos o Términos de Referencia según corresponda, los que deberán ser puestos en conocimiento de la Unidad Competente.

**ARTICULO 5°**: Las Bases Administrativas Generales, cuando corresponda, elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación, que constituyen un instrumento permanente, deberán tener por referencia lo indicado en las Bases Administrativas Generales de Junio de 1989 de la Ilustre Municipalidad de Talca.



**ARTICULO 6°:** Las Bases Administrativas Especiales corresponden a aquellas elaboradas para cada materia en particular y podrán modificar las exigencias contenidas en las Bases Administrativas Generales, en atención a las especiales características de cada Obra en particular. Deberán contener, a lo menos: Antecedentes Generales para la Propuesta; Antecedentes que forman parte integrante de la Licitación y del futuro Contrato; Tipo o Modalidad de Propuesta; Precio y Modalidad de Contrato; Garantías y Plazos exigidos; Multas y Sanciones.

**ARTICULO 7°:** Además de lo señalado en el Artículo Segundo del presente Reglamento, la Secretaría Comunal de Planificación deberá llevar adelante en su integridad el proceso de Licitaciones. En el cumplimiento de tal función le corresponderá:

- a) Recopilar previamente los antecedentes para llevar a cabo la Licitación.
- b) Solicitar la publicación respectiva;
- c) Remitir las Bases respectivas y sus antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para su venta;
- d) Dar respuesta a las consultas y aclaraciones solicitadas por los interesados en las propuestas. Esta respuesta deber ser elaborada en forma conjunta con la Unidad Competente, para lo cual la Secretaría Comunal de Planificación deberá coordinar el trabajo con dicha Unidad;
- e) Emitir aclaraciones, cuando se estime pertinente;
- f) Llevar a cabo la apertura de a las Propuestas en presencia de una Comisión integrada además por el Secretario Municipal y el encargado de la Unidad Competente, a lo menos, y en presencia de los Oferentes que deseen participar. Se levantará Acta de lo obrado, la que será firmada por todos los asistentes, y en la cual se dejará constancia de las observaciones formuladas por los interesados; y
- g) Analizar y evaluar las ofertas recibidas, debiendo remitir el correspondiente Informe a la Comisión que se menciona en el Artículo Octavo del presente Reglamento, a través del Secretario Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la apertura de las Propuestas, el que podrá ser prorrogado de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Especiales de cada Licitación.

**ARTICULO 8°:** Existirá una Comisión permanente de Evaluación de Propuesta, la que estará conformada por el Secretario Municipal, el Director de Unidad de Administración y Finanzas o su representante, el Director de Obras Municipales o su representante y el Encargado de la Unidad Competente.

**ARTICULO 9°:** La adjudicación de la materia licitada corresponderá exclusivamente al Alcalde, previo Informe de la Comisión de Evaluación en la forma señalada por el Artículo Octavo de este Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda solicitar la autorización previa del Mandante.

El Decreto Alcaldicio de adjudicación será notificado al Contratista favorecido y al resto de los Oferentes, mediante carta certificada remitida por el Secretario Municipal al domicilio registrado en la carta oferta, en un plazo no superior a dos días contados desde la fecha de emisión del correspondiente Decreto.



**ARTICULO 10º:** Dentro del plazo de trece días corridos contados desde la fecha de expedición de la respectiva carta certificada, el adjudicatario deberá suscribir el respectivo Contrato en el Departamento Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Talca.

En caso de no suscribir el Contrato respectivo dentro del plazo indicado en el inciso anterior, se aplicarán las sanciones que establezcan las correspondientes Bases Especiales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
GVS/MAY/cvt  
DISTRIBUCION  
- Archivo Alcaldía  
- Depto. Finanzas  
- Secpla  
- Depto. Ejec. de Obras  
- Depto. Jurídico  
- Dires. de Obras Municipales  
- Secretaría Municipal  
- Concejo  
- Depto. Control  
04/08/99



GERMAN VERDUGO SOTO  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
DEPTO. CONTROL  
APROBADO